

Pliego Particular de Condiciones.

“Arrendamiento de inmueble apto para el funcionamiento del Instituto de Formación Docente de Florida”

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 29/2018

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO	2
Art. 2 CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	2
Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN.....	3
Art. 4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	3
Art. 5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.....	4
Art. 6 OFERTA Y COTIZACIÓN.....	5
Art. 7 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS.....	6
Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES.....	6
Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN	6
Art. 10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS.....	7
Art. 11 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.....	7
Art. 12 DE LA PROPUESTA.....	7
Art. 13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	7
Art. 14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y DATOS PERSONALES.....	7
Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	8
Art. 16 GARANTÍAS.....	9
Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	10
Art. 18 APERTURA DE OFERTAS.....	11
Art. 19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.....	11
Art. 20 MEJORA DE OFERTAS O NEGOCIACIONES CON LOS OFERENTES.....	12
Art. 21 ADJUDICACIÓN.....	12
Art. 22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	12
Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	12
Art. 24 FORMA DE PAGO.....	13
Art. 25 CESIONES DE CRÉDITOS.....	13
Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO.....	13
Art. 27 CAUSALES DE RESCISIÓN.....	15
Art. 28 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.....	15
Art. 29 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.....	15
Art. 30 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN.....	16
ANEXO I - INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES.....	17
ANEXO II – FORMULARIO GUÍA DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.....	18

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

El objeto de la presente licitación es el Arrendamiento de inmueble apto para el funcionamiento del Instituto de Formación Docente de Florida.

El presente documento establece las características y condiciones mínimas necesarias del inmueble para instalación de aulas y oficinas del Instituto.

El inmueble a arrendar, deberá cumplir con lo solicitado en los presentes recaudos, para ser considerado en el presente llamado.

Podrán admitirse excepciones, siempre que se trate de modificaciones menores, que no dificulten el uso adecuado de los espacios, ni perjudiquen en forma sustancial las funciones a desarrollar en la edificación.

Art. 2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

2.1 TIPO DE EDIFICACIÓN

Se requiere de una edificación cuyo destino pueda ser adaptado para el uso aulas de clase y oficinas.

En todos los casos, se pide construcción con materiales sólidos (construcción tradicional) y en perfecto estado estructural.

No se aceptarán inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

2.2 ESTADO DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y ACCESO

Será condición excluyente el estado de conservación de los locales ofrecidos.

Se debe asegurar la habitabilidad de los mismos, así como la estanqueidad de los paramentos.

Las aberturas se deberán encontrar en perfectas condiciones de maniobra y cierre.

Por tanto, deberá estar en buenas condiciones de mantenimiento, sin necesidad de reparaciones importantes, salvo modificaciones mínimas de adaptación al uso específico, las que serán realizadas por el Consejo de Formación en Educación.

Se podrá admitir algún desperfecto menor, siempre que el oferente se comprometa por escrito a subsanar previo a la entrega del inmueble.

Las aberturas en todos los casos deberán garantizar la seguridad del edificio.

El límite del predio estará debidamente delimitado. Su acceso deberá ser directo desde la vía pública. No serán admitidos locales que presenten condiciones de dificultoso acceso, las cuales serán evaluadas por quien designe el Consejo de Formación en Educación para el análisis y comparación de ofertas.

2.3 UBICACIÓN

Deberán estar ubicados en la Ciudad de Florida, a una distancia no mayor a 1000 metros, al interior de la ciudad, tomando como referencia la Sede del Instituto de Formación Docente (Pocho Fernández 444). La distancia será considerada teniendo en cuenta las manzanas del tejido urbano.

2.4 ESPACIOS

Los inmuebles deberán contar con al menos 8 espacios, de los cuales cuatro de ellos deberán tener un metraje mínimo de 9m². Se admitirá como variación más-menos 20% del metraje solicitado.

Deberán contar con al menos 2 servicios higiénicos en perfecto funcionamiento.

Los espacios deberán permitir su correcta utilización como aulas de clase u oficinas según corresponda. Serán evaluados por quien designe el Consejo de Formación en Educación para analizar y comparar las ofertas.

2.5 PATIO

El inmueble deberá tener al menos un patio y/o espacio abierto. Todos los espacios abiertos deberán presentar óptimas condiciones de higiene y mantenimiento.

2.6 INSTALACIONES

La instalación eléctrica deberá estar en perfectas condiciones y habilitada para el uso. Las modificaciones de ubicación de puestas para el uso específico será realizado por el Consejo de Formación en Educación.

La instalación sanitaria se deberá encontrar totalmente operativa, tanto a nivel de abastecimiento como desagüe.

Deberá contar con acometida de fibra óptica, para la conexión de telefonía y redes. Las instalaciones interiores de datos serán realizadas por el Consejo de Formación en Educación.

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN.

La vigencia de la contratación será por un año, desde la firma del contrato correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el plazo que la Administración determine por la sola voluntad de ésta, hasta la efectiva terminación de las obras de adecuación, reforma y ampliación de la sede original del IFD de Florida.

Art. 4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

El Consejo de Formación en Educación podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art. 5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.

5.1 Plazos.

5.1.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Ordenanza N° 10).

5.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

5.1.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

5.2 Aclaraciones, Consultas y Prórrogas.

5.2.1 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en Río Negro 1039 1º piso, e-mail: adquisiciones@cfe.edu.uy en el horario de atención al público, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, vencido dicho término el Consejo de Formación en Educación no estará obligado a proporcionar datos aclaratorios. En el caso de la solicitud de prórrogas deberá presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en Río Negro 1039 1º piso, e-mail: adquisiciones@cfe.edu.uy, en el horario de atención al público, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.

5.2.2 Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación, y publicadas en la página de web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

5.2.3 El Consejo de Formación en Educación comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de la publicación en la página web de Compras Estatales.

5.3 Comunicaciones.

5.3.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en Río Negro N° 1037 primer piso, e-mail: adquisiciones@cfe.edu.uy.

5.3.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que el Consejo de Formación en Educación lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

5.3.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno o Correo Electrónico.

Art. 6 OFERTA Y COTIZACIÓN.

6.1 Los precios cotizados deben incluir todos los gastos para la concreción del arrendamiento.

6.2 La oferta se cotizará en moneda nacional.

6.3 Los oferentes deberán cotizar el monto mensual con todos los impuestos que correspondan. Dicho monto será lo que el Consejo de Formación en Educación deberá pagar al adjudicatario para cada caso.

6.4 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

6.5 De acuerdo a la reglamentación vigente, el Consejo de Formación en Educación retendrá el monto de I.R.P.F. o I.R.A.E. correspondiente en su caso.

6.6 Sin perjuicio de su derecho de incluir toda la información que el oferente entienda necesaria la oferta deberá contener los siguientes elementos:

6.6.1 Domicilio del bien inmueble a arrendar.

6.6.2 Tipo de inmueble que se ofrece, con detalle de la infraestructura y su estado de conservación indicando el metraje y adjuntando un croquis y/o plano.

6.6.3 Formulario declaración del oferente según formato Anexo II

6.6.4 Se deberá incluir una cláusula de autorización por la cual se permita el libre ingreso a las instalaciones por parte de la persona designada por el Consejo de Formación en Educación, a fin de analizar y comparar las ofertas.

6.6.5 Se deberá incluir una cláusula que establezca que el propietario del inmueble autorice al C.F.E. a realizar las modificaciones edilicias mínimas de adaptación al uso específico.

6.7 Cláusulas abusivas en las ofertas.

6.7.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Consejo de Formación en Educación, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

6.7.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

6.7.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

6.7.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos del Consejo de Formación en Educación.

6.7.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

6.7.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

6.7.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Consejo de Formación en Educación.

6.7.2.6 Las que establezcan que el silencio del Consejo de Formación en Educación se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

6.8 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio, o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

6.9 Los oferentes deberán obligatoriamente ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy. Por consultas al respecto deberán comunicarse al teléfono 2604 5360 Mesa de ayuda SICE.

Art. 7 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS.

7.1 Se ajustará anualmente conforme al Decreto de Ley 14219 modificativas y concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Formación en Educación se reserva la facultad de rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establecido en el Art. 70 del TOCAF.

7.2 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES.

En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del T.O.C.A.F

Estar inscripto en el Registro de Proveedores de Estado (RUPE).

Si la Empresa oferente designare una/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Formación en Educación, en todas las actuaciones referentes al llamado, se cotejará que el representante esté registrado en RUPE con tal carácter y facultades.

Atento a lo establecido en el Art. 48 del TOCAF (dto. 150/2012), el o los oferentes que resulten adjudicados deberán demostrar estar en condiciones formales de contratar. Para ello, en el momento de emitirse la resolución de adjudicación ad referendum del Tribunal de Cuentas, el/los adjudicatario/s deberá/n estar ACTIVO en el RUPE.

Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN

9.1 Cada oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Formación en Educación, en todas las actuaciones referentes al llamado.

9.2 Dicha representación deberá estar acreditada en el R.U.P.E. a través de:

9.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

9.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS.

La Administración pondrá a disposición de los interesados el presente Pliego Particular el que se podrán consultar en la página web www.comprasestatales.gub.uy, en la web del Consejo de Formación en Educación www.cfe.edu.uy o en el Departamento de Adquisiciones sito en Río Negro N° 1039 primer piso, hasta el día de la apertura de las ofertas.

Art. 11 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.

La oferta de deberá acompañar de los recaudos exigidos en el Artículo 6.6 del Presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 12 DE LA PROPUESTA.

12.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del Servicio.

12.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

Art. 13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Por consultas al respecto deberán comunicarse al teléfono 2604 53 60 mesa de ayuda SICE. **Se adjunta en Anexo I el instructivo** con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

Art. 14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y DATOS PERSONALES.

14.1 Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N°131/2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

El Consejo de Formación en Educación podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinente, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

14.2 Solo se considera información confidencial:

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

14.2.1 la información relativa a sus clientes.

14.2.2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.

14.2.3 la que comprenda hecho o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.

14.2.4 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

14.2.5 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

14.3 En ningún caso se considera información confidencial:

14.3.1 la relativa a los precios.

14.3.2 la descripción de bienes y servicios ofertados.

14.3.3 las condiciones generales de la oferta.

14.4 los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (Art. 30 del Decreto N°232/2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el Art. 13 de la mencionada ley.

Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

15.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el Consejo de Formación en Educación se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

15.4 El Consejo de Formación en Educación rechazará una propuesta:

15.4.1 Por falta de información suficiente.

15.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.



Art. 16 GARANTÍAS.

16.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16.1.1 La presentación de la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta quedará a opción del proveedor.

En el caso que el proveedor decida no presentarla, el incumplimiento en el mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo a lo que dispone el art. 64 del T.O.C.A.F.

En caso de que el proveedor opte por su depósito, el monto de la misma asciende a \$ 217.875,00 (pesos uruguayos doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), siempre que el total de la oferta del proveedor, impuestos incluidos, sea superior al tope de la licitación abreviada \$ 8.715.000,00 (pesos uruguayos ocho millones setecientos quince mil con 00/100).

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá depositar en la Tesorería del CO.DI.CEN., sito en Río Negro 1269, Teléfono.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de Lunes a Viernes.

16.1.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

16.1.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

16.2 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado.

16.2.1 Dicha garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de recibida la orden de compra de la adjudicación del servicio, por parte de la empresa, en caso de que la adjudicación realizada sea igual o mayor a \$ 3.486.000,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil con 00/100) y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 64 del T.O.C.A.F. La mencionada garantía se deberá depositar en la tesorería del CO.DI.CEN., sito en Río Negro 1269, Tel.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de lunes a viernes.

16.2.2 Si el adjudicatario no efectuará el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por esta sola causal.

16.2.3 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo el Consejo de Formación en Educación iniciar acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

futuras licitaciones este hecho y considerar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

16.2.4 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte del Consejo de Formación en Educación.

16.2.5 Modalidades de presentación de las garantías:

Las mismas pueden constituirse en:

*Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos. Se tomará como tipo de cambio para la conversión en pesos, el tipo de cambio interbancario del día anterior a la apertura de la licitación.

*Fianza o aval bancario.

*Póliza de Seguro de Fianza.

*Valores públicos.

16.2.6 No se admitirán garantías personales de especie alguna.

16.2.7 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

16.2.8 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, el Consejo de Formación en Educación debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

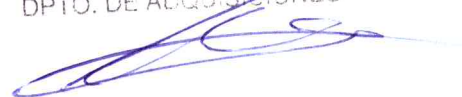
16.2.9 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación.

16.2.10 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el Consejo de Formación en Educación se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta, por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento del Consejo de Formación en Educación – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho)



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

Art. 18 APERTURA DE OFERTAS.

18.1 La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por Compras Estatales a la/las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando el Consejo de Formación en Educación solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo indicado en el Anexo I presenta cómo proceder en el SICE en este caso.

18.2 La Apertura Electrónica de las ofertas se realizará el día 22 de enero de 2018, a las 10 horas.

Art. 19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

19.1 El Consejo de Formación en Educación seleccionará a la/s empresa/s adjudicataria/s con un enfoque multicriterio, considerando los siguientes aspectos que serán ponderados:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (%)
<p>Precio ofertado:</p> <p>Se asignará un puntaje de 80 a la oferta más barata y se abatirá el puntaje en el porcentaje de encarecimiento de cada oferta con relación a la más barata.</p> <p>Abatimiento del puntaje= $80 \times \frac{\text{precio oferta más barata}}{\text{Precio oferta a puntuar}}$</p>	<p>80</p>

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

<p>Ubicación del local, respecto a la cercanía del IFD de Florida.</p> <p>Se asignará un puntaje de 20 a la propuesta más cercana a la Sede actual del IFD y se abatirá el puntaje en el porcentaje de alejamiento de cada propuesta. Abatimiento de puntaje</p> <p>= 20 x(<u>distancia en m de la oferta más cercana al IFD de Florida</u>)</p> <p style="text-align: center;">Distancia en m de oferta a puntuar</p>	<p>20</p>
--	-----------

Art. 20 MEJORA DE OFERTAS O NEGOCIACIONES CON LOS OFERENTES.

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del T.O.C.A.F., reservándose el Consejo de Formación en Educación la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

Art. 21 ADJUDICACIÓN.

21.1 La adjudicación se realizará por el total del objeto.

21.2 El Consejo de Formación en Educación está facultado para adjudicar la licitación a la oferta que considera más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio (Art 19 del Pliego Particular de Condiciones), y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

21.3 La adjudicación se efectuará por acto administrativo del Consejo de Formación en Educación, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación, se realizará la firma del contrato correspondiente, comenzando a computarse el plazo de contratación. .

Art. 22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1 La notificación se efectuará a todos los oferentes, se publicará la Resolución de Adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por ordenador competente, de acuerdo al Art. 69 del T.O.C.A.F. En particular se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

23.1 En caso de que la firma adjudicataria cambie de domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

23.2 Previo a la firma del contrato el arrendador deberá acreditar encontrarse al día con la tributación correspondiente sobre el bien objeto del arriendo, así como con los servicios públicos de que disponga (Contribución Inmobiliaria, Tributos Domiciliarios, Tarifa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, OSE, UTE, etc.)

Art 24 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a mes vencido a través del SIIF.

Art. 25 CESIONES DE CRÉDITOS.

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la Dirección Financiero Contable del Consejo de Formación en Educación.

25.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros, ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

25.4 Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: el Consejo de Formación en Educación se reserva la prioridad sobre la cesionaria, de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) el Consejo de Formación en Educación se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales; b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

25.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el Art. 24 del presente pliego.

Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO.

26.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que el Consejo de Formación en Educación proponga o disponga, según el caso, la aplicación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó más de ellas).

26.1.1 Apercibimiento.

26.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

26.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

26.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

26.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

26.1.6 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

26.2 Cuando el Consejo, considere que la/s empresa/s contratada/s haya/n incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipule en el presente Pliego.

26.3 Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: servicios no realizados, prestaciones no realizadas a tiempo pactado, prestaciones no realizadas de la forma acordada, etc.

26.4 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de verificada.

26.5 El Consejo de Formación en Educación no abonará bajo ningún concepto, servicios no realizados o no conformados y aplicará sanciones por los mismos.

26.6 Se realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio que fue otorgada de acuerdo a lo informado por el Jerarca del Servicio donde se realiza la prestación.

26.7 En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas.

26.8 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES.

En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, el Consejo de Formación en Educación procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas. Luego de reiteradas faltas por incumplimiento, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato.

26.9 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

Art. 27 CAUSALES DE RESCISIÓN.

27.1 El Consejo de Formación en Educación podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de concurso, de liquidación, de la empresa adjudicataria.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimientos del servicio en forma reiterada.
- 4.- Mutuo acuerdo.

27.2 Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 28 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa que le compete al Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

Art. 29 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.

29.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- 29.1.1 Apertura Electrónica: Decreto N° 275/2013 de 3 de setiembre de 2013.
- 29.1.2 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/2012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas y reglamentarias vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
- 29.1.3 Ley de Acceso a la información pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.718 de 27 de diciembre de 2013.
- 29.1.4 Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381.
- 29.1.5 Ley N° 18331 de 11 de agosto de 2008, Protección de datos personales y acción de habeas data.
- 29.1.6 Decreto N° 414/2009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331.
- 29.1.7 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo).
- 29.1.8 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 29.1.9 Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales, decreto N° 131/2014 de 19 de mayo de 2014.
- 29.1.10 Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de Agosto de 2000.(Relaciones de consumo).
- 29.1.11 Decreto 500/991 de 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

29.1.12 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

29.1.13 El presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 30 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

Departamento de Adquisiciones

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 12:00 a 14:00

Horario de Invierno

Departamento de Adquisiciones

Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

ANEXO I - INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1- Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tengan conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Las dificultades que podría tener en esta etapa pueden deberse a que no tenga una dirección de correo electrónico registrada en el SIIF o que esa dirección no sea la que usted está utilizando actualmente y por lo tanto la contraseña no le llegará.

Usted necesitará un día hábil para registrar su nueva dirección en el SIIF.

2- Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de Compras Estatales para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

3- Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

Al ingresar ofertas a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.

4- Es conveniente concurrir a la capacitación que sobre el tema se dicta para los proveedores.

Mensualmente se publican las fechas de capacitación en www.comprasestatales.gub.uy y usted puede manifestar su interés en concurrir enviando un mail a la siguiente dirección: capacitacioncompras@agesic.gub.uy

5- Por cualquier otra duda o consulta, la Mesa de Ayuda de Compras Estatales está a su disposición de lunes a domingos de 8:00 a 21:00 por el teléfono 26045360.

Liniers 1324 Piso 4º Montevideo – Uruguay Tel./Fax: (+598) 2901.2929* Email: contacto@agesic.gub.uy www.agesic.gub.uy

ANEXO II – FORMULARIO GUÍA DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.

Licitación Abreviada N° 29/2018.

Nombre o Razon Social: _____

C.I. o R. U. T.: _____

Declara:

1. Contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente lo impida, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, normas concordantes y complementarias.
2. Disponer de los recursos necesarios para la prestación del servicio y que se encuentra en condiciones de brindarlo.

Autorizo:

1. a la persona designada por el Consejo de Formación en Educación a ingresar al inmueble propuesto con el fin de analizar y comparar las ofertas.
2. en caso de ser adjudicatario a realizar las modificaciones edilicias necesarias para la adaptación del inmueble al uso específico.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____